

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL DIVERSO, RESPECTO AL PLAZO ESTABLECIDO EN SU ACUERDO PRIMERO, CON EL QUE DETERMINÓ SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL "ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN, DESIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LABORATORIOS DE PRUEBAS."**

## ANTECEDENTES

I.- El 11 de junio de 2013, se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, para regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos, conforme a lo dispuesto en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (en lo sucesivo, el "Decreto").

II.- El 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el DOF), el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, ordenamientos que entraron en vigor treinta días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.

III.- El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico de Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, mismo que fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 17 de octubre de 2014.

IV. El 2 de septiembre de 2015, el Pleno del Instituto en su XVIII Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el **"ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN, DESIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LABORATORIOS DE PRUEBAS"**, en lo sucesivo, el "Acuerdo".

V. En fecha 7 de septiembre de 2015, comenzó la Consulta Pública del "Anteproyecto de Lineamientos para la acreditación, designación y reconocimiento de Laboratorios de Prueba".

En virtud de los antecedentes señalados y:

3  


## CONSIDERANDO

**PRIMERO.- Competencia del Instituto.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), así como en los diversos 1, 2, 7, 15, fracción I 51, 52 y 289, segundo párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, "LFTR"), el Instituto en su carácter de órgano autónomo, tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente y la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones mediante la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico y de las redes y el acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, a fin de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos.

Asimismo, cuenta con facultades y atribuciones para emitir el presente Acuerdo y realizar una consulta pública respecto del "ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN, DESIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LABORATORIOS DE PRUEBAS" (en lo sucesivo, el "Anteproyecto de Lineamientos"), propuesto por la Unidad de Política Regulatoria, conforme las atribuciones conferidas en los artículos 22, fracción I y 23, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En ese sentido, el Pleno del Instituto resulta competente para ordenar procesos de consulta pública no vinculantes en las materias de su competencia y, en su caso, realizar las modificaciones que considere a éstas.

**SEGUNDO.-** Derivado de la publicación de consulta pública del "Anteproyecto de Lineamientos para la acreditación, designación y reconocimiento de Laboratorios de Prueba", el pasado 9 de septiembre de 2015, la Secretaría de Economía a través de la Unidad de Negociaciones Internacionales y de la Dirección General de Reglas de Comercio Internacional, señaló que los Estados Unidos Mexicanos, al ser miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC), es Parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo AOTC), el cual establece obligaciones relativas a las preparación, adopción y aplicación de los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad.

Por lo tanto y toda vez que el Acuerdo OTC antes señalado, establece que "el plazo normal para la presentación de observaciones sobre notificaciones deberá ser de 60 días naturales", se insta a cualquier miembro que pueda conceder un plazo superior a 60 días naturales, por ejemplo, 90 días, lo haga, y deberá indicarlo en la notificación. Dicha Autoridad considera oportuno que el plazo prudencial de consulta pública sea de 60 días naturales con posibilidad de extensión a 90; ello a fin de cumplir adecuadamente con las obligaciones internacionales de los Estados Unidos Mexicanos

en materia de transparencia respecto a procedimientos de evaluación de la conformidad.

**TERCERO.- Consulta Pública.** Que los procesos de consulta pública realizados por el Instituto le han permitido asegurar plena transparencia en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, el mejoramiento de sus instrumentos regulatorios, una mayor participación y sociabilización de los temas de su interés con los ciudadanos y agentes regulados, así como un mejor entendimiento sobre los posibles impactos que se pueden desprender a razón de la entrada en vigor de las medidas regulatorias que propone. En este tenor, El Resolutivo Primero del Acuerdo establece someter a consulta pública el "ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN, DESIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LABORATORIOS DE PRUEBAS", por un plazo de 30 días hábiles, esto es, del 7 de septiembre al 19 de octubre de 2015.

Dada la relevancia e importancia que reviste en el ámbito nacional e internacional los temas considerados en el Acuerdo, el Pleno del Instituto ha considerado oportuno y conveniente ampliar el plazo de dicha consulta pública a efecto de permitir a todos los interesados un mayor periodo de tiempo para el análisis de las medidas propuestas por el Instituto, así como en la formulación de comentarios, opiniones y aportaciones a propósito de esos temas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Pleno del Instituto ha considerado procedente con fundamento en lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; prorrogar por un término de 14 días hábiles el plazo de la consulta pública en comento, ello, a través de la modificación del plazo originalmente otorgado, previsto en el Resolutivo Primero del Acuerdo.

Por lo que, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Apéndices A y B de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Estados Unidos de América y Canadá para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones, respectivamente; 1, 2, 6, 7, 15 fracción I, XXVI y XXXVIII, 51, 52 y 289, segundo párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como 1, 22 y 23 fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se modifica el Resolutivo Primero del Acuerdo para quedar en los siguientes términos:

**"PRIMERO:** Se determina someter a consulta pública el ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN, DESIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LABORATORIOS DE PRUEBAS, el cual se adjunta al presente como Anexo Único. Dicha consulta pública se realizará durante 44 cuarenta y cuatro días hábiles, del 7 de septiembre al 06 de noviembre de dos mil quince".

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Coordinación General de Mejora Regulatoria a realizar los ajustes y adecuaciones que correspondan en el portal de Internet, a fin de actualizar el plazo originalmente previsto en la consulta pública referida en el numeral que antecede.

**TERCERO.-** Publíquese en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar  
Comisionado Presidente

Luis Fernando Borjón Figueroa  
Comisionado

Ernesto Estrada González  
Comisionado

Adriana Sofía Labardini Inzunza  
Comisionada

María Elena Estavillo Flores  
Comisionada

Mario Germán Fromow Rangel  
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja  
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXI Sesión Ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2015, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/250915/418.

La Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza previendo su ausencia justificada a la sesión, emitió su voto razonado por escrito, de conformidad con el artículo 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.